H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados al Programa K005 «Logística para los Negocios», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados del Programa K005 «Logística para los Negocios», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

El 6 de marzo de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha y el día 11 de abril de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado en fechas 20 de marzo y 18 de abril de 2018.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Adicionalmente, el 24 de abril de 2018, se realizó acta parcial número 001, a fin de aplicar un cuestionario informativo y aclaraciones referentes a la auditoría que nos ocupa con el personal de la Dirección General de Cadenas Productivas, responsable de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado.

Como parte del proceso de auditoría, el 13 de julio de 2018 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 10 de agosto de 2018, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma y notificación electrónica el 4 de septiembre de 2018.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 14 de septiembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o

enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2018, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general fiscalizar el cumplimiento de los objetivos del «Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo», en materia de atracción de inversión y generación de empleos, mediante las acciones de financiamiento e infraestructura para la instalación de naves industriales; así como la eficiencia en la gestión de apoyos, el seguimiento del programa y la rendición de cuentas orientada a resultados.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados (cumplimiento de objetivos), con la intención de definir su alcance; asimismo, abonando a la especificación del alcance programático de la auditoría, se identificó en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa «K005 Logística para los Negocios» que dicho Programa se conforma de siete componentes, tres de ellos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable. No obstante, en la auditoría se analizó exclusivamente el Proyecto Q0740 «Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras del Empleo» del ejercicio fiscal 2017, mismo que deriva del Componente 1 «Áreas industriales apoyadas con infraestructura adecuada a costos competitivos desarrollada».

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Eficiencia:

- Efectividad de la instrumentación de los mecanismos para la selección de beneficiarios.
- Oportunidad en la entrega de apoyos.
- Seguimiento a los compromisos pactados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Economía:

- Rentabilidad del Programa.

Eficacia:

- Atracción de inversión generada.
- Atracción de empleo generado.
- Sostenibilidad de los empleos generados a través de las naves impulsoras de empleo.

Avance de Metas y Rendición de Cuentas:

- Avance en el cumplimiento de metas basado en evidencias.
- Consistencia en la redición de cuentas de los resultados del Programa.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso

que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que el artículo 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, definiendo a la competitividad como «el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo». Por su parte, el artículo 123 del mismo ordenamiento constitucional establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Al efecto, se promueve la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

La Ley para el Desarrollo y Competencia Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios en su artículo 1 establece las bases para fomentar las actividades económicas, la atracción de inversiones productivas, fortalecer y aumentar el empleo, promover la cultura emprendedora e impulso a emprendedores; asimismo, el artículo 2 contempla el fomento del desarrollo competitivo de la Entidad para generar su crecimiento equilibrado sobre las bases de un desarrollo económico, sostenible y sustentable.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato dispone que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado.

Las disposiciones antes referidas, se materializan en los instrumentos de planificación para el desarrollo. Para ello, el Plan Estatal de Desarrollo 2035 señala la situación actual en materia de inversión en Guanajuato y establece como objetivo estratégico el de convertir a Guanajuato en un Estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

El Programa Sectorial de Economía, Visión 2018, refiere que el estado de Guanajuato tiene una ubicación estratégica en el centro del país. En su territorio confluyen los ejes de infraestructura carretera y ferrocarril que dan soporte a una conectividad que fomenta y facilita la movilidad de personas y mercancías. Asimismo, el Estado tiene conectividad con las vías de comunicación hacia Monterrey-Nuevo Laredo y Ciudad Juárez; además, la infraestructura carretera de Guanajuato permite la rápida comunicación con la Ciudad de México y por el límite sur la conexión desde la Ciudad de México a Nogales y Tijuana; y de este a oeste el corredor entre los puertos de Manzanillo en el Pacífico y Tampico en el Atlántico también atraviesa por el Estado.

Además, Guanajuato cuenta con 15 ciudades con poblaciones que superan los cien mil habitantes, mismas que están cercanas a las carreteras federales 45 y 57, lo que permite crear una red para la constante y rápida movilidad de mano de obra.

Con un enfoque a mediano plazo, el Programa de Gobierno (actualización 2016-2018) señala que el proyecto estratégico «Logística para los Negocios», tiene el objetivo de fortalecer la infraestructura que dé mayor dinamismo al desarrollo económico y logístico del Estado, y que plantea como proyecto específico impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante los proyectos de inversión privada que generan nuevos empleos. Dicha estrategia es consistente con el Programa Sectorial de Economía, Visión 2018, el cual plantea en su Línea Estratégica 2 «Fortalecimiento de la Cadena de Valor» la intención de fortalecer íntegramente la generación de más y mejores oportunidades de empleo a través de diversas estrategias entre las que se encuentra la del fomento a la inversión en zonas marginada a través del esquema de naves impulsoras de empleo.

La citada estrategia, objetivos y acciones, establecidos en los instrumentos de la planeación estratégica del Estado, logran su instrumentación mediante el Programa «K005 Logística para los Negocios», en específico mediante el proyecto Q0740 «Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo» que tiene como objetivo prioritario el contribuir y agilizar

las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de naves impulsoras de empleo, mediante el cual se busca propiciar la atracción de capitales de origen nacional y extranjero, a través del otorgamiento de apoyos a empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la Entidad. En razón de lo anterior, en 2017 operó 5 modalidades y erogó un presupuesto superior a los 25.4 millones de pesos. En el informe de resultados se establece la estructura analítica de dicho proyecto.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se señala que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y las Reglas de Operación del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo para el ejercicio 2017, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, por medio de la Dirección General de Cadenas Productivas es la responsable de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado.

Por su parte, el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, establece las atribuciones con las que cuenta la referida Dirección para la ejecución del Programa.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2017 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia: Economía; Eficacia: y Avance de Metas y Rendición de Cuentas.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1 y 2 del resultado número 01, referente a efectividad de la instrumentación de los mecanismos para la selección de beneficiarios; 3 y 4 del resultado número 02, relativo a oportunidad en la entrega de apoyos; 5, 6 y 7 del resultado número 03, referido a seguimiento a los compromisos pactados por la SDES. En el apartado de Economía, se formuló la recomendación establecida en el punto 8 del resultado número 04, correspondiente a rentabilidad del Programa. En el rubro de Eficacia, se formularon las recomendaciones contenidas en los puntos 9 y 10 del resultado número 05, referente a atracción de inversión generada; 11 del resultado número 06, relativo a atracción de empleo generado; y 12 del resultado número 07, referido a sostenibilidad de los empleos generados a través de las NIE'S.

En el caso de los resultados números 08, referente a avance en el cumplimiento de metas basado en evidencias; y 09, referido a consistencia en la rendición de cuentas de los resultados del Programa, del rubro de Avance de Metas y Rendición de Cuentas, éstos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que, el sujeto fiscalizado, en su oficio de contestación al pliego de recomendaciones acreditó acciones de mejora en el caso de 1 recomendación; asimismo, asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora respecto a 7

recomendaciones, señalando fechas ciertas para ello, así como los responsables de efectuarlas y los entregables esperados; en 1 recomendación el sujeto fiscalizado asumió el compromiso de realizar acciones de mejora en una parte, persistiendo el resto de ella y persisten 3 recomendaciones. Respecto a dichas recomendaciones, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que derivado de la auditoría de desempeño practicada al Programa K005 «Logística para los Negocios», en específico al proyecto «Q0740 Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo», la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propició la atracción de capitales de origen nacional, a través del otorgamiento de apoyos a empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la Entidad, fomentando la generación de empleos, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos del programa auditado, principalmente en contribuir y agilizar las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de naves impulsoras de empleo.

De igual forma, se señala en lo concerniente a la eficiencia y la efectividad de la instrumentación de los mecanismos utilizados para la elegibilidad de empresas beneficiadas, que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable incorporó a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Q0740, contenida dentro del diagnóstico del «Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo», un indicador que contribuye a medir la eficiencia del proceso de selección de empresas beneficiadas, estableciendo además, el compromiso de modificar las Reglas de Operación del Programa respecto al proceso actual de selección de los beneficiarios y en consecuencia de los documentos que integrarán el expediente a fin de mejorar dicho proceso. De igual manera, la referida Secretaría estableció el compromiso de incorporar indicadores que permitan medir la eficiencia en la entrega con oportunidad de las ministraciones y la eficiencia en las acciones de seguimiento a las obligaciones derivadas de los convenios del programa auditado, así como ampliar la cantidad y calidad de información contenida en el reporte de seguimiento, y evaluar la pertinencia de incluir la línea base de la entrega de apoyo en las Reglas de Operación del programa.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En cuanto a la economía del programa auditado, se identificó la oportunidad de incorporar a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, indicadores que permitan medir los resultados del operador en materia de utilización de los recursos del Programa, aplicados en los proyectos aprobados bajo los principios de economía, evaluando su rentabilidad, esto es, la modalidad que generó mayor cantidad de empleos con el menor monto de apoyo estatal.

Por lo que hace a la vertiente de eficacia, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable estableció el compromiso de generar información del Programa Q0740 «Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo» que permita monitorear su contribución al cumplimiento de las metas planteadas por el K005 en materia de atracción de inversiones, identificando además la oportunidad de elaborar un estudio estratégico o proyecto en el que se identifiquen y justifiquen necesidades de construcción de nuevas naves industriales, con lo que se incentive de manera efectiva la atracción de inversión privada mediante proyectos productivos. Además, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable estableció el compromiso de incorporar a sus Reglas de Operación criterios en cuanto a la calidad de empleo a generar y sus medios de verificación.

En materia de avance de metas basado en evidencias, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable proporcionó evidencia respecto del cumplimiento de metas reportado en su cuenta pública, identificando además que existe congruencia con la información reportada derivada de su rendición de cuentas.

Finalmente, se señala que el seguimiento de las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquéllas en las que persistió lo recomendado, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de resultados al Programa K005 «Logística para los Negocios», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de resultados al Programa K005 «Logística para los Negocios», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 29 de octubre de 2018
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Angélica Paola Yáñez González

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado con enfoque de resultados al Programa K005 «Logística para los Negocios», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.